



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

JFCS
AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo Singular*
RADICADO *680014003001-2021-00512-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 16 de febrero de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito anterior, y con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 8 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante presenta poder especial otorgado por parte de FUNDESAN.

Sin embargo, una vez estudiado el poder aportado se vislumbra la ausencia de la facultad para recibir, la cual es necesaria para darle cumplimiento al inciso primero del artículo 461 del C.G.P. incluso, se observa que el poder que se vuelve a aportar restringió tal facultad, pues se señaló expresamente que “los pagos y depósitos judiciales deben diligenciarse a favor de FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-FUNDESAN (...) y no del apoderado”.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, aporte el poder que le confiere tal facultad, o la solicitud sea presentada directamente por la demandante, a efectos de poder resolver de fondo la solicitud.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE FEBRERO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce0ba71a1c0973998ac80dc6eb20c092755a3fce1806aabb745c84c33b97e2**

Documento generado en 16/02/2023 10:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>